



MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA COMODATO TERRENO

DECRETO ALCALDICIO N° 616 .-  
QUILLON, Noviembre 19 de 2010.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Acuerdo del Concejo Municipal de Quillón, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 065 celebrada con fecha de 13 Septiembre de 2010;
2. El Comodato suscrito con fecha 09 de Noviembre de 2010;
3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones

DECRETO:

1. APRUEBASE el COMODATO DE TERRENO, inscrito en Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON y el CLUB DE HUASOS MONTADOS DE QUILLON representada por su Presidente Don OSCAR ACUÑA AGUILERA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quienes darán cabal cumplimiento a todos los Puntos establecidos en el Contrato de Comodato.

2. El Contrato de Comodato se entiende incorporado en todas sus partes al presente Decreto, para su aplicación y ejecución a partir de esta fecha, cuya vigencia es de 05 (cinco) años.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



*allan*  
GREGOR MONSALVE CASTILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



*Jaime Catalan Saldias*  
JAIME CATALAN SALDIAS  
ALCALDE

JCS/HMC/jvvb.-  
DISTRIBUCION

- CLUB DE HUASOS MONTADOS DE QUILLON
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- DEPTO. DE CONTROL
- ARCHIVO SECMU (02)



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

## CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a nueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON JAIME CATALÁN SALDÍAS**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte **EL CLUB DE HUASOS MONTADOS DE QUILLÓN**, organización comunitaria de carácter territorial, persona jurídica N° 407 de fecha de 22 de Abril del 2008, del Registro de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Secretaría Municipal de Quillón, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 188 de fecha 22 de Abril de 2008, representada por don **Oscar Acuña Aguilera** RUT N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en la comuna de Quillón, han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña del inmueble ubicado en el Sector La Esparraguera de la comuna de Quillón, de una superficie de 2,7 hectáreas.

**SEGUNDO:** **EL CLUB DE HUASOS MONTADOS DE QUILLÓN**, requiere de dependencias en la cuales puedan desarrollar sus actividades y cumplir con sus fines y obligaciones que le son propias, divulgar la práctica del rodeo y realizar en general actividades deportivas, recreativas y culturales en el sitio señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

**TERCERO:** Por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **I. Municipalidad de Quillón** entrega en comodato debidamente autorizado por el

Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Quillón un terreno de una superficie de 2.7 hectáreas, el representante de **EL CLUB DE HUASOS MONTADOS DE QUILLÓN**, acepta el comodato suscribiendo el presente instrumento.

**CUARTO:** La comodataria se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades anuales que acerquen a la comunidad a nuestras raíces folclóricas, y a desarrollar en ella únicamente actividades propias de la organización, en general a sus objetivos institucionales, sin perjuicio de lo anterior, podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con sus fines propios. Se le prohíbe arrendar o ceder a cualquier título a terceros los bienes dados en comodato, como también el destinarlos a un fin distinto para el cual fueron entregados. La infracción a esta cláusula facultará al municipio para pedir la restitución inmediata del bien objeto del presente contrato.

**QUINTO:** En este acto, **EL CLUB DE HUASOS MONTADOS DE QUILLÓN**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

**SEXTO:** El presente comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, pero al término de los dos primeros años **EL CLUB DE HUASOS MONTADOS DE QUILLÓN**, deberá exponer al H. Concejo Municipal de Quillón sobre los proyectos, actividades y trabajos realizados y por realizar, lo que permitirá evaluar su permanencia por un periodo más extenso.

**SEPTIMO:** La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudiera sufrir la comodataria o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato.

**OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar a la comodataria de las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del retazo de terreno y construcciones entregado en comodato, sólo indemnizará las que haya aceptado voluntariamente y por escrito.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

**DECIMO:** Las partes acuerdan expresamente otorgar mandato al abogado don

Esteban San Martín Rodríguez, para efectuar cualquier rectificación, enmienda o agregación para la bondad del presente instrumento, sin alterar sus cláusulas esenciales.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan constancia que en sesión ordinaria N° 65 de fecha 13 de septiembre de 2010, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N° 136 según se establece en el acta respectiva. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
**OSCAR ACUÑA AGUILERA**  
Presidente Club de Huasos Montados de Quillón

  
**JAI ME CATALAN SALDIAS**  
Alcalde

  
**HECTOR MONSALVE CASTILLO**  
Secretario Municipal (S)